

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**



Gobierno de
Guadalajara

13:25h sin
19 OCT 2021 anexos

RECIBIDO

Secretaría General

El que suscribe, **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento que propone la reforma a los numerales 58 y 59, así como la adición del numeral 60 al inciso d) del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara para el reconocimiento del espacio comercial denominado “Jardín Botánico” como mercado municipal** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las principales responsabilidades que el Gobierno Municipal tiene, además de aquellas que se consignan en el precepto Constitucional en su artículo 115, es el de realizar aquellas acciones necesarias para garantizar la certeza jurídica y administrativa a la que tienen derecho los gobernados, principalmente en los rubros que se vinculan directamente con las actividades tendientes a regular la prestación de servicios públicos, la de administrar de manera apropiada el desarrollo y aprovechamiento del suelo, así como el de fomentar la realización de actividades comerciales de primera necesidad que se



Guadalajara

vinculen, de manera directa, con la cadena de consumo sustentable de la población.

Específicamente, sobre este último punto destaca la responsabilidad que el artículo 115 Constitucional reserva para los municipios en todo aquello que corresponda a las actividades que se realizan en los mercados municipales, entendidos estos como los espacios de correlación e intercambio de insumos y recursos económicos entre particulares, tanto para actividades de sustento familiar, así como para el sostenimiento de relaciones comerciales y de prestación de servicios, que forman parte de la misma cadena productiva. De ahí que la importancia de estos espacios no sólo emana desde su reconocimiento en el dispositivo Constitucional, sino que le respalda un antecedente histórico firme en nuestra sociedad, al constituirse los mercados municipales como los principales centros de abastecimiento de artículos diversos en las colonias y barrios de cada una de las ciudades y territorios de nuestro país.

Por ello, es importante establecer que la trascendencia de considerarse un servicio público toda actividad que se realiza en un mercado municipal, obedece en gran medida al impacto que éste tiene para la dinámica vecinal, en razón de su cercanía, su diversidad y su arraigo dentro de la comunidad.

En este tenor, a lo largo de diversas administraciones en el municipio de Guadalajara, se ha mantenido la política gubernamental de preservar estos espacios y, bajo cualquier modalidad posible, apuntalar y fortalecer las actividades económicas que en estos lugares se realizan, incluso cuando dichas acciones implican remozar o intervenir un mercado municipal o, incluso, edificar uno totalmente nuevo, cuando las condiciones sociales así lo ameritan y de las cuales ya sobrados ejemplos tenemos en la ciudad de Guadalajara.



A este respecto, en el municipio de Guadalajara, en recientes años se ha realizado la intervención de diversos espacios en la ciudad, mismos a los que se requirió en su momento otorgarse el reconocimiento de mercados municipales, tan sólo por el simple hecho de considerarse espacios comerciales a cargo y propiedad de este Ayuntamiento, los cuales se encontraban en una especie de limbo jurídico y administrativo, en la que no se establecía a plenitud una disposición que dictará cuál de las entidades públicas o dependencias municipales sería responsable de su control, supervisión y cuidado.

Es el caso tal que, derivado de este proceso, así se reconoció a Plaza Guadalajara y el propio Pasaje Morelos como parte del listado de mercados municipales que existen en el municipio, dado que la naturaleza, objeto y destino de estos espacios era completamente acorde a la propia naturaleza y concepto que aquellos espacios denominados como mercados.

Sobre este tema y en el mismo sentido, es importante establecer el antecedente acontecido con fecha del 12 de diciembre del año 2017 en el cual, mediante decreto municipal D 82/69/17 aprobado por el Ayuntamiento, derivado de la intervención integral del espacio público ubicado en las confluencias de la calle Humboldt a su cruce con Hospital, se aprobó el siguiente acuerdo que a la letra refiere:

“Primero. De conformidad al artículo 38 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se emite y autoriza la declaratoria de incorporación al régimen de dominio público de los 16 dieciséis espacios construidos en las inmediaciones del Jardín Botánico, ubicados en la calle Humboldt a su cruce con la calle Hospital y la calle Juan Álvarez, de esta ciudad.”



Guadalajara

Publíquese por parte de la Secretaría General por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Guadalajara este decreto.

Se instruye a la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice los trámites correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Jalisco y ante la Dirección de Catastro Municipal, en acatamiento de lo dispuesto en los numerales 30, 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Segundo. De conformidad con el artículo 103 en relación al segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la entrega en concesión mediante adjudicación directa, a título oneroso, por un plazo de 5 cinco años, de los 16 dieciséis espacios propiedad municipal ubicados en las inmediaciones del Jardín Botánico, calle Humboldt a su cruce con la calle Hospital y la calle Juan Álvarez, de esta ciudad, frente al Hospital Civil, a las siguientes personas y en la ubicación relacionada con la nomenclatura que se menciona a continuación: [...]"

Derivado de lo anterior, el Gobierno Municipal procedió a emitir los contratos de concesión correspondientes que mandataba el decreto de referencia, estableciendo a su vez la obligación de los particulares a enterar la cuota establecida por concepto de contraprestación, cuya vigencia efectiva sería por un lapso de 5 años, a partir de la fecha de la celebración del contrato respectivo.

Ahora bien, bajo esta lógica y desde este antecedente, la situación actual que guardan los 16 locales comerciales que se encuentran ubicados en la



locación denominada "Jardín Botánico", hoy día experimenta un estado de abandono por parte de la autoridad municipal, toda vez que, al no contar dichos espacios con los elementos arquitectónicos ni estructurales en el lugar, éste se ha convertido en un espacio susceptible de albergar a personas en situación de calle, manteniendo así una condición desfavorable en materia de higiene, preservación y seguridad en general, por lo que algunos de los locatarios concesionarios han no hacer uso de dichos espacios.

En la actualidad, sólo los baños públicos aledaños se encuentran en operación, sin contar con plena certeza de quién es el responsable de la misma; a su vez, de los 16 locales establecidos, sólo 8 se encuentran en operación, mismos que también experimentan en reiteradas ocasiones conflictos de seguridad relacionados con la incidencia de inseguridad e indigencia que se presenta en la zona por lo que han solicitado, ante diversas instancias, la intervención de las áreas responsables del Gobierno Municipal para dar solución a sus peticiones.

En el caso concreto de una de estas –materia de la presente iniciativa— se propone la reclasificación de este espacio público, puesto que este ha sido reconocido sólo como "espacio público comercial" a partir de los instrumentos jurídicos celebrados pero que, en ocasiones, los propios locatarios experimentan problemas al enterar sus pagos ante la Tesorería Municipal, ya que no existe una clasificación conceptual concreta de su situación jurídica y administrativa. Es por ello que, a petición expresa de los comerciantes y locatarios interesados, se ha planteado la necesidad de dar una certeza jurídica de manera definitiva, razón por lo cual, la presente iniciativa plantea el reconocimiento del espacio comercial Jardín Botánico como mercado municipal, a partir de la reforma al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara y, de manera complementaria, diseñar los



lineamientos de una política pública integral que permita la adecuación y habilitación de dicho espacio con las características que reúne un espacio, en los términos que se plantean.

Con base en lo anterior, abona a este argumento lo que el ordenamiento antes citado reconoce como mercado municipal, a saber:

“Artículo 11. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por mercados y centrales de abasto los edificios propiedad municipal cuyo uso es susceptible de ser otorgado en concesión a los particulares a fin de que la población ocurra a realizar la compraventa de los artículos y servicios que en ellos expenden, satisfaciendo necesidades sociales.

*En este concepto quedan **también comprendidas las construcciones fijas edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal, que para el mismo fin se concesione su uso por la autoridad a los particulares.***

[...]

*Artículo 14. **Los mercados municipales y centrales de abasto, constituyen un servicio público, cuya explotación permanece en forma establecida, por lo que es de interés público la conservación del uso y destino de los bienes inmuebles destinados para tales fines.***

[Énfasis propio]

En mérito de lo antes expuesto, como se desprende de la interpretación del dispositivo reglamentario antes invocado, existe congruencia en el



planteamiento que formulan los locatarios interesados, al reunirse las condiciones para que el espacio comercial Jardín Botánico sea considerado como mercado municipal, dadas las características con las que fue desarrollado.

A su vez, en adición a esto, el perfil de actividades comerciales que en este espacio se desarrollan coincide plenamente con las disposiciones que la normatividad municipal establece para los centros de abasto de esta naturaleza por lo que, para estar en condiciones de concretar este planteamiento, se propone la reforma al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, de la siguiente forma:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 12. Para los efectos de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:</p> <p>a) Mercados de primera categoría especial: [...]</p> <p>b) Mercados de primera categoría: [...]</p> <p>c) Mercados de segunda categoría: [...]</p> <p>d) Mercados de tercera categoría: 1. a 57 [...]</p>	<p>Artículo 12. Para los efectos de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:</p> <p>a) Mercados de primera categoría especial: [...]</p> <p>b) Mercados de primera categoría: [...]</p> <p>c) Mercados de segunda categoría: [...]</p> <p>d) Mercados de tercera categoría: 1. a 57 [...]</p>



58. Sebastián Allende; y 59. Villa Guerrero.	58. Sebastián Allende; 59. Villa Guerrero; y 60. Jardín Botánico
---	---

En caso de que se concrete el alcance del planteamiento que aquí se formula, se podría estar en condiciones de dar certeza jurídica a los particulares que resultaron beneficiados con la concesión de dichos espacios, toda vez que habían acreditado previamente derechos de antigüedad por el arraigo de sus actividades comerciales realizadas en la zona periférica al Hospital Civil, cuyo reordenamiento y ubicación se dio con la finalidad de establecer mayor control y orden en la zona. Con esta propuesta, no sólo se garantiza el que prevalezcan los derechos adquiridos que se desprendieron del decreto de referencia sino que, a su vez, también al municipio le permitiría regularizar un espacio cuya actualización y habilitación, a partir del reconocimiento de mercado municipal, le garantizaría la continuidad en la generación de productos, derechos y aprovechamiento que servirán también para su posterior reinversión y reconducción en mayores intervenciones complementarias en la colonia y en los servicios públicos de la zona.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con el análisis, estudio y valoración de la propuesta de reforma a la reglamentación relacionada con el control y



administración de los mercados municipales y el reconocimiento de la condición jurídica del espacio comercial denominado Jardín Botánico, que reúne los requisitos legales y administrativos necesarios para denominarse mercado municipal.

Repercusiones Económicas

La gestión y habilitación categórica de un espacio comercial que se ha consolidado con el paso de los años en un referente de la zona, para el beneficio de residentes de la colonia y en beneficio de las familias que dependen de las actividades económicas que en este espacio se realizan.

Repercusiones Laborales

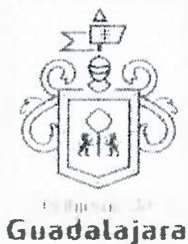
No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

La generación de una expectativa de derecho, en favor de la certeza jurídica de las y los comerciantes que fueron beneficiados, de manera previa con la habilitación de un espacio comercial pero que ahora requieren de dotar de mayor seguridad en el espacio físico referido para la protección de su fuente de trabajo, así como la reorientación administrativa de su control, cuidado y supervisión por parte de una dependencia municipal competente.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la tramitación de los procedimientos legales y administrativos para el reconocimiento del espacio comercial de referencia como mercado municipal, así como las consecuentes acciones técnicas,



urbanísticas y arquitectónicas para habilitar las condiciones de seguridad y protección necesarias en el citado espacio comercial.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba propone la reforma a los numerales 58 y 59, así como la adición del numeral 60 al inciso d) del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 12. Para los efectos de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:

a) Mercados de primera categoría especial:

[...]

b) Mercados de primera categoría:

[...]

c) Mercados de segunda categoría:

[...]

d) Mercados de tercera categoría:

1. a 57 [...]

58. Sebastián Allende;



- 59. Villa Guerrero; y
- 60. Jardín Botánico

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental y demás dependencias responsables, a realizar las gestiones y trámites administrativos y jurídicos necesarios para la actualización al registro de bienes de propiedad municipal con la incorporación del complejo de locales comerciales del inmueble ubicado en el espacio público que se encuentra en las confluencias de las calles Humboldt a su cruce con la calle Hospital, denominado Jardín Botánico, para su clasificación como Mercado Municipal de tercera categoría, en los términos y alcances administrativos, jurídicos y fiscales referidos en el presente acuerdo.



TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a que, mediante las gestiones que se estime necesarias, notifique a los particulares enlistados en el resolutivo Segundo del decreto municipal de número D 82/69/17 de los términos del presente acuerdo, para efectos de que estén en condiciones de iniciar los procedimientos jurídicos correspondientes para la celebración de los contratos concesión de los espacios comerciales de referencia, en los términos previstos del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

En caso de que, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, no comparecieren los particulares interesados, se instruye a la Sindicatura a que se levante constancia de la pérdida de interés jurídico por parte de los mismos y se inicien, en consecuencia los procedimientos correspondientes de convocatoria para la concesión de los espacios comerciales en cuestión.

CUARTO.- Se instruye a las Coordinaciones de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y de Gestión Integral de la Ciudad que, en conjunto con demás dependencias responsables y en correspondencia a los alcances y términos del presente acuerdo, se realicen las acciones técnicas, urbanísticas y de construcción, adaptación y/o edificación y seguridad necesarias, según aplique, para implementar en el espacio comercial las adecuaciones necesarias para habilitar dicho inmueble como mercado municipal.

QUINTO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda



Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre del 2021**

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA

1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021

Plaza y Puntón Municipal como correspondiente para el sector y en su
carácter de representante

ATENTAMENTE
Edil y Gestor del Ayuntamiento de Guadalupe
Guadalupe, Jalisco a 12 de octubre del 2021

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DAVILA



1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021